



República de Colombia
Tribunal Superior de Armenia
Sala Civil Familia Laboral

Armenia, 24 de enero de 2025

Oficio S-SCFL-00065

Doctor:

Francisco Gaitán Cáceres

jcbuitrago61@gmail.com

fg@gaitancaceres.com

litigios@gaitancaceres.com

Apoderado de Juan Carlos Buitrago Salazar

Señores:

Colpensiones

mmaabogado15@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.com

Señores:

Colfondos S.A

sleal@realcontract.com.co

contacto@realcontract.com.co

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Señores:

A.F.P Protección S.A

mplmanizales@mpa.com.co

accioneslegales@protección.com.co

mpacorporativomanizales@gmail.com

Señores:

A.F.P Porvenir S.A

josemanuelmontilla@tousabogados.com

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

administracion@tousabogados.com

Señores:

Skandia Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías S.A

cliente@skandia.com.co

administracion@tousabogados.com

notificacionesjudiciales@Skandia.com.co

Señores:

Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

mapfrezuluagamaese@gmail.com

abogado2@zuluagamaese.com

njudiciales@mapfre.com.co

Señores:

Allianz Seguros De Vida S.A.

notificaciones@gha.com.co

srincon@gha.com.co

notificacionesjudiciales@allianz.co

www.tribunalsuperiorarmenia.gov.co





República de Colombia
Tribunal Superior de Armenia
Sala Civil Familia Laboral

Referencia: Ordinario Laboral
Radicado: 63001-3105-002-2023-00103-01 (365)
Demandante: Juan Carlos Buitrago Salazar
Demandados: Colpensiones, Colfondos S.A, Protección S.A, Porvenir S.A y Skandia
Llamada Garantía: Mapfre Seguros S.A y Allianz Seguros S.A.
Mag. Ponente: Adriana Del Pilar Rodríguez Rodríguez

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia fechada de 23 de enero de 2025, notificada en estado electrónico del día 24 del mismo mes y año, la cual en su parte resolutive determinó:

“Primero: Admitir los **recursos de apelación** formulados por las demandadas Colpensiones y Colfondos S.A; así como el presentado por la llamada en garantía Allianz Seguro de Vida S.A. De igual forma, acceder al trámite del **grado jurisdiccional** de consulta a favor del fondo público pensional demandado, respecto a la sentencia adiada el 3 de septiembre del 2024, emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Requerir a la parte demandante, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **Informe: a)** si ha presentado solicitud de traslado ante las administradoras del régimen de pensión Colpensiones y AFP Privada y **b)** cuál es el estado de las aludidas peticiones o si ha obtenido el reconocimiento de la pensión de vejez.

Tercero: Requerir a las entidades demandadas para que, en el término otorgado en el numeral anterior, informen si han recibido por parte del demandante Juan Carlos Buitrago Salazar, solicitud de traslado de régimen entre tales fondos y, en tal caso, cuál ha sido el trámite que dio o daría a la petición, así como el tiempo aproximado de la respuesta que deba emitirse y /o anexe de ser el caso, las decisiones adoptadas.

Notifíquese y Cúmplase”

La providencia en su conjunto se puede visualizar en el siguiente enlace:

[20250124-SCFL-Estado010-Adj63001310500220230010301-Con002.pdf](#)

Cordialmente,

Sin necesidad de firma de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022

Jenny Jafith Herrera Tovar
Secretaria

Elaboró: Alvaro Arias Arias

www.tribunalsuperiorarmenia.gov.co

